

de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Pontevedra. También serán de su cuenta los honorarios de la Mesa, los de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y timbre correspondientes, y demás gastos que ocasione la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

#### Modelo de proposición.

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en la calle de ..... número ..... enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..... de ..... provincia de ..... cree se encuentra en situación de acudir a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total de ..... pesetas (en letra), que representa una rebaja del ..... (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizarse en las obras sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8), y especialmente a lo prevenido en el número 13 de esta convocatoria.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 10 de agosto de 1962.—El Director general, Vicente Aleixandre.—4.269.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 14 de septiembre de 1962 por la que se prorroga la reserva a favor del Estado de los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos líquidos y las rocas bituminosas, en una zona de la Caldera de Taburiente, de la isla de La Palma (Tenerife).*

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de fecha 17 de septiembre de 1958, se reservaron provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos líquidos y las rocas bituminosas, en una zona de la Caldera de Taburiente, en la isla de La Palma (Tenerife), según el perímetro que se designaba en la citada Orden y por un periodo de vigencia de dos años, que fueron prorrogados por otros dos en 16 de septiembre de 1960, y siendo preciso dictar nueva disposición para que el Instituto Geológico y Minero de España continúe con los trabajos de investigación que inicialmente le fueron encomendados.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Prorrogar la reserva a favor del Estado de los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos líquidos y las rocas bituminosas, en una zona de la Caldera de Taburiente, de la isla de La Palma (Tenerife), en los propios términos que se indicaban en la Orden estableciendo la misma.

Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha del vencimiento de la primera prórroga en cuestión, teniendo validez por dos años, salvo que antes de este plazo haya sido prorrogada nuevamente en forma explícita o transformada en reserva definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de septiembre de 1962.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Antonio Castro Carballeira la instalación de la línea eléctrica y estaciones transformadoras que se citan.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de La Coruña, a instancia de don Antonio Castro Carballeira, con domicilio en Guitiriz (Lugo), en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y estaciones transformadoras, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Antonio Castro Carballeira la instalación de una caseta de conexión en Irijoa, con la línea a 15.000 voltios propiedad de «La Instaladora Eléctrica de Monfero». De esta caseta partirá una línea eléctrica trifásica de circuito simple a 15.000 voltios, con conductores de aluminio-acero de 12,25 milímetros cuadrados de sección, sobre aisladores rígidos en apoyos de madera, de 17,200 metros de longitud, con un ramal de 2.405 metros, para alimentar las siguientes estaciones transformadoras para el suministro de energía a los lugares que se citan de los Ayuntamientos de Irijoa y Aranga, de la provincia de La Coruña y Guitiriz, de Lugo:

Transformador de 10 kVA., relación de transformación 15.000/380/220 voltios, en Lousada, para suministrar energía a Lousada de Arriba, Lousada de Abajo y Ensalde, provincia de La Coruña. Transformador de 10 kVA., de potencia y relación 15.000/380/220 voltios en Amariz, para suministrar energía a Corbite, Amariz, Sangüedo, Acebedo, Carballeira y Landeiro, provincia de Lugo. Transformador de 7 kVA., relación 15.000/370/220 voltios en Santa Marina, para suministrar energía a Santa Marina, Lentemil, Pouceiras, Cabanas, Lea, Outeiro de Lea, Portobello, Río Seco y Mamosas, provincia de Lugo. Transformador de 15 kVA., y relación 15.000/380/220 voltios en Cezar, para suministro de energía a Cezar, Pazo, Senande, Escadobas y Sesulte, provincia de Lugo.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

- 1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».
- 2.º La instalación de la línea y estaciones transformadoras se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.
- 3.º Las Delegaciones de Industria de La Coruña y Lugo comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.
- 4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de La Coruña de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.
- 5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.
- 6.º Los elementos de la instalación proyectada será de propiedad nacional.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1962. — El Director general, P. D., F. Bances.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de La Coruña y Lugo.